

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 3.646

24 de noviembre de 2023

POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la resolución No. 104 de 2019 y Resolución No. 466 de 2020 y la Resolución No. 2747 de 2022, proferidos por el Director General de la CAM de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, se tiene en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Resolución CAM No. 2212 del 07 de octubre de 2008

Mediante Resolución CAM No. 2212 del 07 de octubre de 2008, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, otorga Permiso de Ocupación de Cauce sobre la corriente río Magdalena, jurisdicción del municipio de Yaguará (H), en cuyo artículo primero estableció:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de ocupación del cauce de la corriente Río Magdalena, en el Embalse de Betania, jurisdicción del Municipio de Yaguará (H), en un área de **21039 metros cuadrados**, a la Empresa PISCICOLA H-W FISHERY LTDA, NIT., 900119514-1. Representada por el Gerente LUIS HENRY LIZCANO CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.700.814 expedida en Neiva (H), dirección correspondencia Carrera 7 No. 7 - 09, Neiva, para uso piscícola y beneficio del proyecto "Cultivo intensivo de tilapia roja en jaulas flotantes en el embalse de Betania", ubicado en la vereda Vilu del Municipio de Yaguará (H), en las siguientes coordenadas: 848461E – 789400N; 848454E – 789514N; 848431E - 789563N; 848333E – 789681N; 848344E – 789394N.

Resolución CAM No. 4163 del 31 de diciembre de 2018

Mediante Resolución CAM No. 4163 del 31 de diciembre de 2018, esta Dirección Territorial renovó el permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con resolución CAM No. 2212 del 07 de octubre de 2008. En su artículo primero estableció:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de ocupación de cauce de la fuente río magdalena – embalse de Betania, otorgado inicialmente con resolución CAM No. 2212 del 7 de octubre de 2008, en beneficio del proyecto piscícola h & w fishery ltda en el embalse de Betania, ubicado en la vereda vilu jurisdicción del municipio de Yaguará (h); a la empresa piscícola h & w fishery ltda., identificada con nit 900119514-1, representada legalmente por el señor Luis Henry Lizcano Cardozo, identificada con cc n° 7.700.814 de Neiva (h), conservando las mismas condiciones iniciales de área asignada de 2,1038 hectáreas y ubicación del polígono como se describe a continuación, ubicada en la vereda vilu municipio de yaguará, departamento del Huila.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Nombre	Coordenadas	Área (has)
Piscícola h & w fishery Ltda	848461e - 789400n 848454e - 789514n 848431e - 789583n 848333e - 789581n 848344e - 789394n	2.1039

De la solicitud de Modificación

Mediante escrito radicado CAM No. 2023310005812 del 13 de marzo de 2023, el señor Luis Henry Lizcano Cardozo identificado con cedula No. 7.700.814, en representación de la sociedad H&W FISHERY LTDA con Nit. 900.119.514-1, solicitó liquidación de costos por servicio de evaluación, la cual fue atendida mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 20231020058181 del 24 de marzo de 2023.

Posteriormente, con escrito radicado CAM No. 2023 E-995 del 18 de abril de 2023, el señor Luis Henry Lizcano Cardozo solicitó a esta Dirección Territorial prórroga y/o renovación y modificación por traslado del permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con Resolución CAM No. 2212 del 07 de octubre de 2008 y renovado con Resolución CAM No. 4163 del 31 de enero de 2018, sobre la corriente río Magdalena en el embalse de Betania en la vereda Vilú jurisdicción del municipio de Yaguará Huila y en la vereda Vilaco jurisdicción del municipio de Hobo Huila.

Una vez revisada la información aportada por el solicitante, este Despacho emite auto de inicio de trámite de fecha 21 de junio de 2023, el cual fue notificado por medio electrónico con oficio radicado CAM No. 2023 S- 4585 del 27 de junio de 2023.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo séptimo de la resolución CAM No. 3196 de 2019¹; con oficio radicado CAM No. 2023-S 4586 y 2023-S 4450, se comunica el presente trámite a los propietarios de los proyectos circundantes al proyecto la empresa H&W FISHERY LTDA.

En virtud del principio de publicidad, establecido en el numeral 9² de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del auto de inicio de trámite en la página WEB de la Corporación, emitiéndose el respectivo certificado, visible a folio 13 del expediente POC 00039-23.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto de inicio de trámite, se adelantó visita técnica, el día 11 de agosto de 2023 por parte de los profesionales encargados por la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado y practicada la visita de evaluación, se emitió concepto técnico No. 2733 de fecha 14 de noviembre de 2023, en el que se expone:

¹ "Por medio de la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación, modificación y traspaso de los premisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones"

² En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. (...)"

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

De acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se estableció lo siguiente:

1. La fuente de abastecimiento corresponde al río Magdalena – Embalse de Betania.
2. Sitio de ubicación:
 - El proyecto PISCICOLA H&W FISHERY LTDA con Nit. 900.119.514-1, se encuentra ubicada en el Embalse de Betania de la Vereda Vilú, jurisdicción del Municipio de Yaguará (H), además de la infraestructura piscícola, cuenta con una infraestructura en tierra para actividades administrativas, vivienda de trabajadores, punto ecológico de residuos sólidos y batería sanitaria, ubicada en las coordenadas planas origen Bogotá 848332E - 789513N a una altura de 579 msnm. (Ver tabla 2).
3. Verificación en campo del motivo de la solicitud de permiso: el motivo de la solicitud del permiso es la proroga y/o renovación y modificación por traslado, por lo se realizó recorrido sobre el polígono de los permisos existentes, así como también sobre la zona propuesta para el traslado de los vértices del polígono del proyecto piscícola solicitada. En el recorrido de la nueva poligonal solicitada, se verificó: la distancia de la orilla para respetar el corredor de los pescadores artesanales, las distancias de la orilla también por las profundidades mínimas de 1,8m que garantizan el margen de flotabilidad, que no implique la superposición o intersección con otros proyectos generando posibles conflictos, de tal manera que si cumple con lo dispuesto.

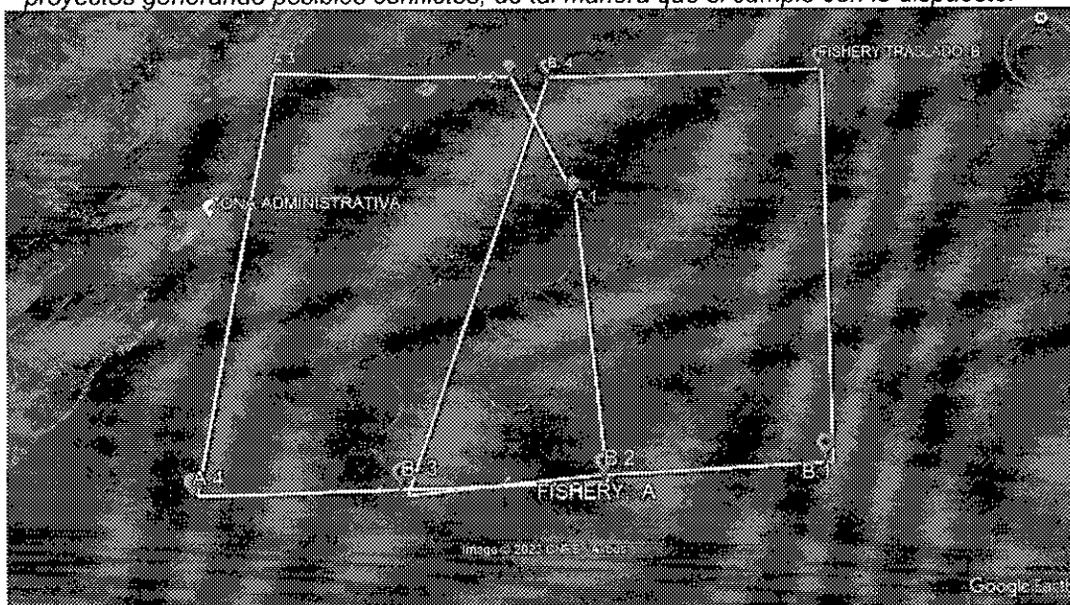


Imagen 1: Ubicación espacial de las coordenadas tomadas en campo, Fuente: Google Earth

Como se puede observar en la imagen No.1, el polígono A perteneciente al proyecto EMPRESA PISCICOLA H&W FISHERY LTDA con Resolución CAM No. 0120 del 22 de enero de 2019 y el polígono B corresponde a la modificación por traslado del proyecto Piscícola H&W FISHERY LTDA.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Proyecto Piscícola	Coordenadas
PISCICOLA H&W FISHERY LTDA (POLIGONO ACTUAL)	848461E-789400N; 848454E-789514N; 848431E-789583N; 848333E-789581N; 848344E-789394N
PISCICOLA H&W FISHERY LTDA (SOLICITUD DEL POLIGONO PARA EL TRASLADO)	848556E-789587N 848524E-789407N 848461E-789400N 848402E-789397N 848445E-789581N

Tabla 2. Ubicación del polígono actual y polígono de traslado verificados en campo

(...) Registro fotográfico

Como lo soportan las fotos N° 1 y 2, la imagen No. 1 y la tabla No. 2, se registró la ubicación actual de los vértices que conforman el polígono del proyecto PISCICOLA H&W FISHERY LTDA, así mismo se ubican los vértices que conforman el nuevo polígono del proyecto piscícola el cual corresponde a la modificación por traslado.

- Las especies a cultivar, son básicamente Tilapia Roja (*Oreochromis sp*), el proyecto consistente en levante y engorde.
- Distribución del desarrollo piscícola H&W Fishery LTDA:**
El proyecto piscícola H&W Fishery, contará para la producción con diez (10) jaulones de doce (12) C/u, cuatro (4) jaulas alevineras de 8 lados C/u, como está autorizado en el permiso vigente, así mismo posee una (1) caseta flotante para bodega de concentrados y una (1) caseta flotante para la planta eléctrica. También contara con una zona de infraestructura en tierra para el personal operativo, bodega, batería sanitaria, pozo séptico y punto ecológico, ubicada en las coordenadas 848332E - 789513N a 579 msnm, correspondiente a la zona del Embalse de Betania, de la vereda Vilú del Municipio de Yaguará Huila.

(...) Registro fotográfico

- Convenio para el Manejo de Mortalidad y Mortandad:**

Este proyecto cuenta con un contrato con la empresa HARINAS CARNICAS DEL HUILA, la cual es la que se encarga de la recolección de todo el subproducto de pescado (escamas, cuero, esqueleto, ripios) mortandad y mortalidad generados en la empresa, los cuales son utilizados como materia prima para la obtención de harina de pescado destinada a la elaboración de alimento concentrado para animales.

- Manejo de Residuos Sólidos Domésticos**

Según lo evidenciado en campo y manifestado por la señora Sonia García - delegada del solicitante Piscícola H&W Fishery LTDA, el manejo de residuos sólidos se lleva a cabo mediante la implementación de tres canecas plásticas para depositar sus residuos en un lugar denominado punto ecológico, luego son transportados al Municipio de Neiva. Igualmente, los residuos biodegradables como bolsas de papel, los residuos de comida y todo tipo de material vegetal, son recolectados y transportados para ser entregados a la empresa Ciudad Limpia, los cuales se encargan de su disposición final.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

(...) Registro fotográfico

- **SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS**

Se identifica que cuentan con un sistema de tratamiento de aguas residuales para sus vertimientos; compuesto por un trampa grasa y pozo séptico impermeabilizado que no permite la infiltración del agua.

(...) Registro fotográfico

- **Plan de Manejo Ambiental**

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto piscícola contiene los programas, actividades y medidas de carácter ambiental y social que serán implementados durante las distintas etapas de ejecución del proyecto. Por tal razón, constituye un documento guía para la toma de decisiones al momento de ejecutar cada una de las actividades propuestas, dentro del marco normativo ambiental vigente. El PMA contiene las medidas de manejo necesarias para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales evaluados. Cada ficha para el manejo de actividades generadoras de impactos ambientales cuenta con objetivos, metas, impacto generado, etapa del proyecto donde se genera el impacto, tipo de medida, acciones, responsable, indicadores de seguimiento y control.

AFORO DE LA FUENTE

Los cauces tributarios aportan los siguientes caudales promedios multianuales al sistema así: Guarapas: 8 m3/seg; Suaza: 44 m3/seg; Páez: 185 m3/seg; Yaguará: 15 m3/seg; Magdalena: 172 m3/seg. Total: 424 m3/seg.

En el subembalse del Magdalena sus afluentes aportan 409 m3/seg y el río Yaguará le aporta al subembalse del mismo nombre 15 m3/seg en promedio mensual. El caudal medio de los valores medios mensuales, en la estación denominada Vichecito es de 445,84 m3/seg, datos tomados de los años desde 1985 a 1994.

- **Áreas y ocupación requeridas:**

La solicitud de modificación consiste en el traslado del permiso actual de ocupación de cauces de la Resolución CAM No. 4163 del 31 de diciembre de 2018, conservando el uso piscícola y su superficie, para ser localizado en el mismo embalse de Betania en jurisdicción del municipio de Yaguará Huila, razón por el cual se seguirán conservando las mismas condiciones de áreas autorizadas, es decir 2,1039 Ha, así (ver tabla 3):

NOMBRE	COORDENADAS	ÁREA (Ha)
PISCICOLA H&W FISHERY LTDA	848556E-789587N	2,1039
	848524E-789407N	
	848461E-789400N	
	848402E-789397N	
	848445E-789581N	

Tabla No. 3. Fuente: Grupo de coordenadas verificadas en campo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Se deja en claro que la autorización para la producción de pesca no se enmarca entre las competencias de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, por lo que ésta debe gestionada por el solicitante ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la documentación allegada y realizada la visita de inspección ocular, y conforme lo dispuesto en la Resolución CAM No.3196 de 2019 "por la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación y modificación por distancia de la orilla de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones", se considera viable desde el punto de vista técnico la prórroga y/o renovación del permiso de ocupación de cauce, otorgado a la Empresa PISCICOLA H&W FISHERY LTDA con Nit. 900.119.514-1, inicialmente otorgado a través de las Resoluciones CAM No 2212 del 07 de octubre del 2008 y renovado a través de la resolución CAM No. 4163 del 31 de diciembre del 2018. Del mismo modo se considera viable la modificación por traslado del proyecto piscícola del permiso de ocupación de cauce, al configurarse la causal No. 1 del Artículo tercero (3) de la Resolución 3196 del 2019, conservando el uso piscícola y la nueva ubicación con área con 2,1039 Ha, sobre la corriente Rio Magdalena en el Embalse de Betania, en la vereda Vilú jurisdicción del municipio de Yaguará, tal como se describe a continuación: (Ver tabla 4, ver imagen No. 2).

NOMBRE	COORDENADAS	ÁREA (Ha)
PISCICOLA H&W FISHERY LTDA	848556E-789587N	2,1039
	848524E-789407N	
	848461E-789400N	
	848402E-789397N	
	848445E-789581N	

Tabla 4: Características del permiso de prórroga y/o renovación y modificación por traslado.

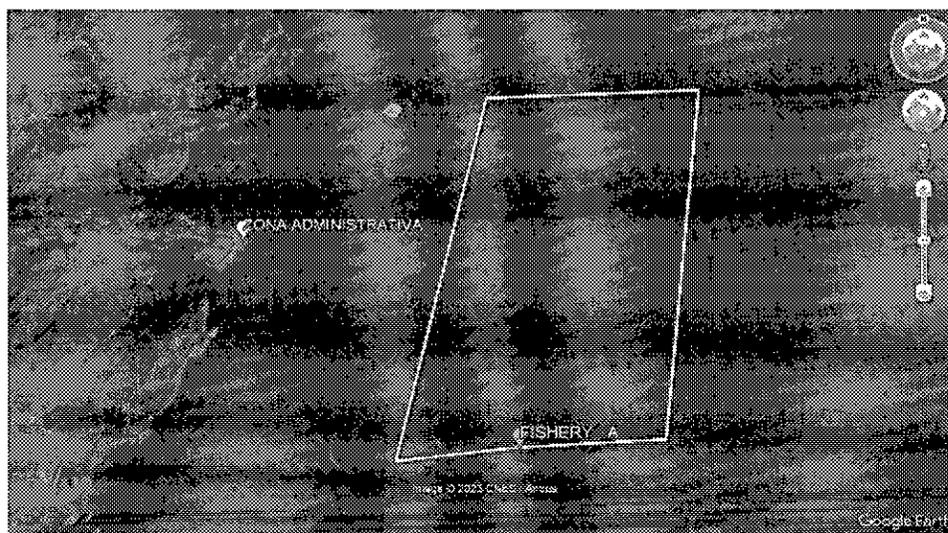


Imagen 2: Ubicación espacial de las coordenadas tomadas en campo, Fuente: Google Earth

Del mismo modo se considera viable aprobar el Plan de Manejo Ambiental allegado, el cual corresponde a los lineamientos del Artículo 4 y 5, establecidos en la Resolución CAM No. 3126 del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

26 de noviembre del 2019, así como el plan de manejo de mortalidad y mortandad, el plan de gestión del riesgo en cumplimiento al Decreto 2157 de 2017 y el plan de desmantelamiento y abandono.

Acorde a lo descrito:

- El presente Permiso se otorga por un término de cinco (5) años, término que podrá ser modificado por la CAM, de acuerdo a lo que defina el estudio de capacidad de carga del embalse de Betania.
- Es preciso dejar en claro que la autorización para la producción de pesca no se enmarca dentro de las competencias de la Corporación, por lo que cualquier discrepancia al respecto debe ser gestionada por el solicitante ante la autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP.
- El polígono de producción no puede exceder el área autorizada por la autoridad ambiental.
- El beneficiario deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- La Dirección Territorial Norte, realizara visita de seguimiento al permiso que se otorgue, en un periodo de Un (1) año, donde se evaluara el requerimiento de una nueva visita.
- La planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que, en los meses de enero, febrero y marzo de cada año el Embalse baja su nivel, por tanto, deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola. No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.
- Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.
- La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
- El beneficiario debe dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para El personal que ejecutara El proyecto.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las estructuras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

4. RECOMENDACIONES

- Enviar copia de la Resolución que otorgue el presente permiso al solicitante Empresa PISCICOLA H&W FISHERY LTDA con Nit. 900.119.514-1, a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, para los conocimientos y demás fines que se estimen pertinentes.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución del permiso.”

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"*

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

"9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)

"12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 102 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: *La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena emitió la resolución No. 3196 del 26 de noviembre de 2019³, la cual dispone en su artículo tercero:

³ "Por medio de la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación, modificación y traspaso de los premisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones"



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

"MODIFICACIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES. La modificación de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales por cambio de ubicación del proyecto piscícola en el embalse de Betania, aplicará únicamente en los siguientes casos:

1 Niveles del Embalse vis factores abióticos: Teniendo en cuenta la fluctuación de los niveles de la lámina de agua en el embalse de Betania por factores abióticos, que repercuten de manera directa en el óptimo desarrollo de la actividad piscícola, se considera técnicamente viable el establecimiento de las granjas acuícolas en los sectores que garanticen su producción. Se deberá contar con un perfil batimétrico (Sur — Norte y Oriente — Occidente) de las líneas de producción (jaulas y jaulones) que conforman el proyecto... (Subrayado propio).

2. Superposición de polígonos de proyectos existentes: Cuando dos o más polígonos conformados por las coordenadas autorizadas en los permisos ambientales para la producción piscícola, se superponen creando áreas intersectadas que puedan generar, eventualmente, conflicto por uso del espejo de agua.

3. Traslado de proyecto por traspaso: Cuando un propietario de dos o más proyectos piscícolas, solicita ubicarlos en una sola área de uno de los polígonos existentes; el resultado de dicha acción tendrá como base técnica la sumatoria de caudales y área en espejo de agua. Se procederá entonces a cancelar los permisos de ocupación de cauce, playas y lechos y concesión de aguas superficiales del permisionario que transfiera sus derechos, estableciendo un nuevo término de vigencia que corresponderá a cinco años; el cual puede estar sujeto a la actualización del estudio de capacidad de carga del embalse de Betania.

4. Geometría de Polígonos: Cuando la forma del polígono autorizado no permite el adecuado desarrollo de la actividad piscícola, siempre y cuando esto no implique la alteración del área y caudal concesionado."

Que en virtud a los fundamentos de orden fáctico y jurídico, esta Corporación encuentra viable la renovación del permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con resolución No. 2212 del 07 de octubre de 2008, renovado mediante resolución No. 4163 del 31 de diciembre de 2018.

Igualmente, al configurarse la causal 1 del artículo tercero de la Resolución No. 3196 del 26 de noviembre de 2019; se considera viable modificación del permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con resolución No. 2212 del 07 de octubre de 2008, renovado mediante resolución No. 4163 del 31 de diciembre de 2018, en el sentido de autorizar el traslado del proyecto piscícola ubicado en el embalse de la represa de Betania, a las siguientes coordenadas:

NOMBRE	COORDENADAS
PISCICOLA H&W FISHERY LTDA	848556E-789587N
	848524E-789407N
	848461E-789400N
	848402E-789397N
	848445E-789581N

En consecuencia, cumplido los lineamientos y el procedimiento establecido en la resolución No. 3196 del 26 de noviembre de 2019, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 466 de 2020 y resolución No. 2747 de 2022, y acogiendo el concepto técnico

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

No. 2733 del 14 de noviembre de 2023 emitido por los funcionarios comisionados, la Dirección Territorial Norte de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con resolución No. 2212 del 07 de octubre de 2008, renovado mediante resolución No. 4163 del 31 de diciembre de 2018 a la sociedad **H&W FISHERY LTDA** con Nit. 900.119.514-1, representada legalmente por el señor Luis Henry Lizcano Cardozo identificado con cedula No. 7.700.814.

PARAGRAFO: La vigencia de la concesión de aguas superficiales será de 5 años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la Resolución No. 2212 del 07 de octubre de 2008, renovado mediante resolución No. 4163 del 31 de diciembre de 2018, la cual quedará de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar a la sociedad **H&W FISHERY LTDA** con Nit. 900.119.514-1, representada legalmente por el señor Luis Henry Lizcano Cardozo identificado con cedula No. 7.700.814, o quien haga sus veces, permiso de ocupación de cauce sobre la corriente río Magdalena, para uso piscícola, en el embalse de Betania, vereda Vilú, jurisdicción del municipio de Yaguará (H) específicamente en las siguientes condiciones:

NOMBRE	COORDENADAS	CAUDAL Ips
PISCICOLA H&W FISHERY LTDA	848556E-789587N	141.78
	848524E-789407N	
	848461E-789400N	
	848402E-789397N	
	848445E-789581N	

PARAGRAFO: La presente modificación se autoriza con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el informe de visita y concepto técnico No. 2733 del 14 de noviembre de 2023; el cual hace parte integral del presente acto administrativo.”

ARTICULO TERCERO: Aprobar el Plan de Manejo Ambiental presentado por la sociedad **H&W FISHERY LTDA** con Nit. 900.119.514-1, el cual contiene el plan de mortalidad y mortandad, el plan de gestión de riesgo y el plan de desmantelamiento y abandono.

ARTICULO CUARTO: La sociedad **H&W FISHERY LTDA** deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

ARTÍCULO QUINTO. Advertir a la sociedad **H&W FISHERY LTDA** con Nit. 900.119.514-1, que la planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que en los meses de enero, febrero

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

y marzo de cada año el Embalse baja su nivel, por tanto, deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a la sociedad **H&W FISHERY LTDA:**

1. No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.
2. Las unidades de producción no pueden exceder la sumatoria de caudal concesionado con la modificación, conforme la relación caudal otorgado y su infraestructura.
3. El área de producción otorgada por la AUNAP, no pueden exceder el área del polígono autorizado por la CAM.
4. No es competencia de la Corporación expedir autorización para la producción de pesca, en consecuencia cualquier discrepancia respecto al área de infraestructura, deberá ser tramitada ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

PARAGRAFO: Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la presente resolución, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

Igualmente deberá darse cumplimiento a las normas de seguridad industrial para el personal que ejecutara el proyecto.

ARTICULO OCTAVO: El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola.

ARTÍCULO NOVENO: Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.

La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario debe dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para el personal que ejecutara El proyecto.

ARTÍCULO DECÍMO. La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las estructuras, la constitución de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DECÍMO PRIMERO. La Dirección Territorial Norte se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente acto administrativo, para lo cual se realizarán las visitas de seguimiento a las que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Mantener en los demás aspectos, términos y obligaciones y dispuestos en la Resolución No. 2212 del 07 de octubre de 2008, renovado mediante resolución No. 4163 del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2019 o la norma que le adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Luis Henry Lizcano Cardozo identificado con cedula No. 7.700.814 representante legal de la sociedad **H&W FISHERY LTDA** con Nit. 900.119.514-1, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. En firme la presente resolución, remitir copia de la misma a la Subdirección Financiera de esta Corporación con el fin de que se efectúe el respectivo ajuste en la facturación por concepto de tasa de uso de agua y a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La presente resolución requiere de publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**CAROLINA
TRUJILLO
CASANOVA**
CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Digitally signed by CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 DN: c=CO, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO
 MAGDALENA CAM, ou=AREA TERRITORIAL NORTE, ou=AREA
 ADMINISTRATIVA, ou=Permisos Empresa Emitido
 1507 Avenida DI AL 30-POC 13 Torco 8 OF 201
 MAGDALENA CAM, ou=AREA TERRITORIAL NORTE, ou=AREA
 ADMINISTRATIVA, ou=Permisos Empresa Emitido
 Date: 2023.11.24 16:29:09 -05'00'